

Sujeto Obligado:

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.

Recurrente: Ponente:

Carlos German Loeschmann Moreno.

Expediente: 349/SIT-23/2019.

En diecinueve de junio de dos mil diecinueve, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

**VISTO**, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 169 y 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, 50, 51 y 52, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria al presente asunto, se provee:

**ÚNICO:** Toda vez que, mediante el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se previno al recurrente a efecto de que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación que presentó ante este Organo Garante, en específico a lo que respecta a los presupuestos procesales consistentes en: "precisara los motivos de inconformidad, en términos de los supuestos contemplados en el artículo 170, de la Ley en la materia" y "La fecha en que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado"; sin que a la fecha conste en actuaciones que haya dado cumplimento dentro del periodo concedido, el cual venció el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, esto a pesar de estar debidamente notificado para ello el once del mes y año en cita, a través de la lista que se fija en un lugar visible en este Instituto de Transparencia, como en el correo electrónico señalado por el inconforme para tal efecto; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Movilidad

y Transportes del Estado de Puebla.

Recurrente: \*\*\*\*\*\*\*\*\*

Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.

Expediente: 349/SIT-23/2019.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de revisión interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, debiéndose notificar el presente proveído en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el correo electrónico señalado para ello. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** 

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/JCR.